

(17 de Marzo de 2021)

"Por la cual se concede el día 31 de Marzo como día de la familia a todos los Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas".

El Presidente del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 19 de 1990, Ley 1264 de 2008, 489 de 1998 y el Decreto 991 de 1991, Acuerdo 04 de 2010, el Acuerdo 06 de 2019
y,

CONSIDERANDO

Que las precitadas disposiciones Constitucionales y legales constituyen el fundamento para que en desarrollo de la autonomía administrativa, el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE cumpla con sus objetivos misionales contemplados en el artículo (09) noveno del Acuerdo 04 de 2010 y el artículo 35 de la Ley 1264 de 2008.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

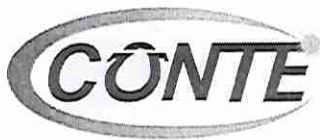
Que el Artículo 42 de la Constitución Política establece: La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable.

Que el Consejo Nacional de Técnicos electricistas - CONTE adopto el PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS, el cual busca fomentar espacios de interacción entre los trabajadores que favorezcan su desarrollo integral en los ámbitos laboral, cultural, educativo, familiar, deportivo y social.

Que la ley 1857 del 26 de julio de 2017, modifica la Ley de Protección a la familia, cuyo objeto es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que el Artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, adiciona un nuevo artículo a la ley 1361 de 2009, el cual dispone: "Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...) Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

Av. Calle 40 A No. 13-09 Piso 9 Edificio UGI * PBX: (571) 7451350
www.conte.org.co * contactenos@conte.org.co * Bogotá D.C. / Colombia



CONSEJO NACIONAL DE
TÉCNICOS ELECTRICISTAS



República de Colombia

RESOLUCIÓN N° 024 DE 2021

(17 de Marzo de 2021)

"Por la cual se concede el día 31 de Marzo como día de la familia a todos los Trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas".

Que la implementación de la jornada laboral dedicada a la familia se puede cumplir de tres formas: 1. El empleador puede coordinar eventos con la caja de compensación familiar. 2. Realizar el evento bajo sus propios lineamientos, con sus recursos y en el sitio que destine para el efecto. 3. En caso de no ser posibles las dos anteriores, conceder un permiso remunerado para que el trabajador comparta directamente una jornada con su familia.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en aras de dar cumplimiento a la mencionada Ley, se hace necesario conceder a los trabajadores, el día miércoles 31 de Marzo de 2021, con el fin de generar un espacio de integración en el que el trabajador pueda fortalecer sus lazos familiares, para lo cual, se deja claro que el día concedido a todos los trabajadores de ninguna manera se laborará desde casa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCÉDASE el día miércoles 31 de Marzo de 2021, a todos los trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas, con el fin de que generen un espacio de integración, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1857 de 2017, como medida para facilitar el acercamiento con los miembros de sus familias.

ARTÍCULO SEGUNDO. El otorgamiento del día de la familia, no se laborará desde casa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Profesional de Comunicación y Publicidad o quien haga sus veces prever las actividades correspondientes para que esta decisión, sea publicada en la cartelera externa del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, e informada a través de los canales de comunicación de la Entidad a las Asociaciones de Técnicos Electricistas a nivel Nacional, Federación Nacional de Técnicos Electricistas FENALTEC y al público en general que el 31 de Marzo de la presente anualidad no se prestara servicio de atención al público por concederse como día de la familia.

Parágrafo: Así mismo, se deberá notificar a todos los trabajadores de la entidad el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de Marzo de 2021.


WILLIAM MARIN

Presidente del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

Proyectó: Marilyn Alexandra Montaña / Profesional Jurídico Talento Humano _____.
Revisó: Yanira Suguey Araujo Pineda / Profesional Talento Humano _____.